

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI

RESOLUCIÓN No. 81

16 de noviembre de 2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE MATRÍCULA Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2024

El Consejo Directivo de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani en uso de las facultades legales, estatutarias, y en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Fundación, Acuerdo 034 del 26 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria y, en virtud de dicha autonomía, permite que las instituciones de educación superior puedan regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la constitución y la ley.

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)".

Que el Ministerio de Educación, mediante la Resolución 9401 del 27 de mayo de 2022, resolvió la solicitud de ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición institucional para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos, manteniendo la personería jurídica como Fundación de Educación Superior de carácter académico de Institución Tecnológica Redefinida.

Que la dinámica institucional es evolutiva y requiere adaptaciones en sus disposiciones académicas, de gobierno, reglamentarias, administrativas y de gestión, que permitan un manejo eficaz y eficiente de la Fundación con miras a desarrollar el potencial de la institución y responder con mayor pertinencia a los nuevos retos sociales e institucionales.

Que es necesario actualizar los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para el 2024, teniendo en consideración los efectos por el incremento de la inflación.

Que de conformidad con el numeral 3, artículo 29, del Estatuto Orgánico de la Fundación, es función del Consejo Directivo "Fijar anualmente los derechos pecuniarios".

Que el Consejo Directivo en su sesión del 16 de noviembre de 2023, Acta No. 053, autorizó los parámetros sobre los incrementos de valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2024.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Incrementar en 10,48% el valor en pesos colombianos (\$COP) de las matrículas y otros derechos pecuniarios diferentes a la matrícula para el año 2024, siendo estos así:

VALORES DE MATRÍCULA Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	INCREMENTO
	10,48% AÑO 2024
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	\$ 74.500
MATRÍCULA ORDINARIA - PROGRAMA TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CIENCIAS FORENSES	\$ 3.061.000
MATRÍCULA EXTRAORDINARIA (10%) - PROGRAMA TECNOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CIENCIAS FORENSES	\$ 3.367.100
SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 8.400
1 CRÉDITO ACADÉMICO PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	\$ 187.100
HABILITACIONES Y EXÁMENES SUPLETORIOS	\$ 87.900
EXAMEN DE SUFICIENCIA	\$ 216.000
VALIDACIÓN POR TRANSFERENCIA (COSTO POR ASIGNATURA)	\$ 87.900
HOMOLOGACIÓN (COSTO POR ASIGNATURA)	\$ 17.500
CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE ESTUDIO	\$ 11.600
CERTIFICADO CONTENIDO ANALÍTICO (COSTO POR ASIGNATURA)	\$ 27.000
DUPLICADO CARNET ESTUDIANTIL	\$ 10.800
DUPLICADO DIPLOMA DE GRADO	\$ 216.000
DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 126.000
DUPLICADO CERTIFICADO DIPLOMA (DIPLOMADOS)	\$ 54.000
DERECHOS DE GRADO	\$ 612.200
DIPLOMADO OPCIÓN DE GRADO	\$ 2.690.600

Parágrafo 1. Para los aspirantes que formalicen su matrícula del periodo académico 2024-1 a partir del 1 de diciembre de 2023, el valor de esta se liquidará a partir de los valores establecidos en la tabla anterior.

Parágrafo 2. Para los aspirantes que formalicen su matrícula del periodo académico 2024-1 antes del 30 de noviembre de 2023, el valor de esta se liquidará sobre los derechos pecuniarios del año 2023.

Artículo 2. Autorizar a la Rectora para establecer los descuentos sobre el valor de las matrículas, teniendo en consideración el calendario académico y demás aspectos socioeconómicos de los estudiantes.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir del 1 de diciembre de 2023 y no tiene efectos retroactivos.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Original firmado)
Olga Patricia Parra Sarmiento
Presidente

(Original firmado)
Leidy Mariana Bernal Quintero
Secretaria